

ORDENANZA N° 1.574.

VISTO

el problema creciente de la oferta de droga, en puestos y circuitos que, en gran medida, son conocidos por vecinos de nuestra ciudad, quienes desean denunciarlos en forma anónima por temor a las represalias, y

CONSIDERANDO

que la estructura de redes delictivas ligadas al narcotráfico y a las drogas es un problema que en los últimos años se ha instalado en nuestra provincia y tienen como principales víctimas a un sector vulnerable: los más jóvenes;

que la política contra las drogas ilegales debe recaer principalmente sobre la distribución y venta de las mismas;

que, muchas veces, los vecinos tienen información sobre comercialización de estupefacientes en su barrio, pero no realizan la denuncia correspondiente por temor a las amenazas o ataques de los delincuentes;

que es necesario ofrecer un método seguro para que aquellos ciudadanos que tengan información puedan realizar la denuncia anónima sin ningún tipo de peligro;

que los datos aportados por los vecinos son de suma importancia para las autoridades que luchan contra el narcotráfico y, en particular, contra la venta minorista de droga en los barrios, ya que ayudan a identificar lugares y circuitos, definiendo el mapa de la droga;

que los municipios y provincias deben trabajar en conjunto con la Justicia para la prevención de adicciones;

que es oportuno, en el marco del Consejo de Seguridad, coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se considere la forma de implementación, a través de buzones de recepción de denuncias, de manera tal que se facilite al vecino la posibilidad de manifestar su denuncia, garantizando el anonimato;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, proceda a colocar buzones identificados como "Buzón de la Vida", donde se recibirán denuncias anónimas sobre venta de drogas, para luego ser derivadas, una vez al mes, a la jurisdicción competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispónganse las medidas necesarias para asegurar el anonimato de los vecinos que realicen las denuncias, ubicando los buzones en zonas resguardadas, no alcanzadas por cámaras, donde habrá disponibles sobres de colores oscuros en los cuales se colocará la denuncia.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.